RESOLUCIÓN No. 41- 01302 DE 2025

Por la cual se justifica la realización del proceso contractual No. CD-HIL-CIES-009-2025 bajo la modalidad de Contratación Directa.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL HUILA

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2154 de 2024 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que: "Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

RESOLUCIÓN No. 41- 01302 DE 2025

Por la cual se justifica la realización del proceso contractual No. CD-HIL-CIES-009-2025 bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de su misión institucional, además de otros asuntos propios de su portafolio de servicios, debe implantar estrategias en los programas formativos basados en un proceso educativo teórico - práctico de carácter integral, le corresponde incluir competencias en los que se fomente la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 reza lo siguiente: "(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)"

El Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de la Regional Huila, en aras de cumplir la misión de : "…invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país", ofrece programas de formación de las diferentes redes de conocimiento, en diferentes áreas como Salud, Refrigeración ventilación y climatización, Electricidad Industrial, Mantenimiento Electromecánico Industrial, además de Mantenimiento Mecánico Industrial, entre otras, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de estos al mercado laboral y desarrollo de la región por medio de disminución de los índices de deserción en el Centro de Formación.

En el área de influencia existe alta demanda por los programas de formación en salud, siendo una línea fuerte que ofrece a Neiva y los municipios aledaños, programas técnicos y tecnólogos para los cuales se ofrecen practicas correspondientes a la etapa lectiva y que son posibles gracias a los convenios docencia servicio que se tienen con el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y la ESE Carmen Emilia Ospina, para ello es necesario la realización de prácticas que permitan a los aprendices el desarrollo de habilidades técnicas mediante la ejecución de procedimientos simulados, por lo tanto, el uso de equipos de simulación es importante, toda vez que, facilita a los aprendices, fortalecer su desempeño, lo que disminuye el riesgo de eventos adversos en los pacientes a los que tienen la oportunidad de atender en los ambientes reales de formación. En ese sentido, el aprendiz tiene la posibilidad de aprender la teoría de canalización de venas, administración de medicamentos por diferentes vías, paso de sondas, curaciones, entre otras, posteriormente hace el procedimiento en simulación, es decir, tiene que alistar el equipo y hacer el paso a paso, el instructor puede observar y corregir cualquier error que presente el aprendiz, pidiendo que lo repita, hasta que lo haga de manera correcta, para posteriormente pasar a las instituciones de salud en donde se va a realizar el mismo procedimiento en pacientes reales, disminuyendo de esta manera el riesgo de eventos adversos que pongan en peligro la integridad de las personas que son atendidas.

RESOLUCIÓN No. 41- 01302 DE 2025

Por la cual se justifica la realización del proceso contractual No. CD-HIL-CIES-009-2025 bajo la modalidad de Contratación Directa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (art. 24 y 25), la Ley 1150 de 2007 (art. 2 numeral 4 literal h) y el Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede en aquellos casos en los que se configura la imposibilidad de pluralidad de oferentes, es decir, cuando en el mercado existe un único proveedor habilitado para suministrar un bien o servicio.

En el presente caso, se cuenta con certificación oficial expedida por Laerdal Medical Corporation, fabricante del simulador Nursing Anne, en la cual se acredita a la empresa Didácticos y Libros Didaclibros Ltda. – NIT 800.036.678-0 como único distribuidor exclusivo en Colombia, con facultades de comercialización, facturación, importación, entrenamiento y soporte postventa.

Asimismo, la adquisición del Clinical Care Simulator – Nursing Anne Simulator obedece a la necesidad de dotar los ambientes de formación del área de la salud del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – SENA Regional Huila, con un simulador de alta fidelidad que permita fortalecer las competencias de los aprendices en la atención integral del paciente.

El equipo de referencia presenta características técnicas diferenciales que lo hacen único en el mercado, destacándose:

1. Cobertura integral de la formación en enfermería:
 - Único simulador que integra en un mismo dispositivo el entrenamiento en cuidado crítico adulto, cuidado geriátrico y paciente avanzado para cuidados de enfermería, reduciendo la necesidad de adquirir múltiples equipos.

2. Alta fidelidad clínica y realismo anatómico-funcional:
 - Vía aérea realista con úvula, epiglotis, cuerdas vocales y esófago
 - Anatomía palpable para identificación de referencias anatómicas (clavícula, esternón, sínfisis púbica, trocánter mayor, entre otros).
 - Capacidad de simular procedimientos de oxigenación, ventilación, perfusión y resucitación con parámetros ajustables, brindando un entorno seguro y controlado para la práctica.

3. Amplio rango de procedimientos clínicos posibles:
 - Administración de medicamentos: oral, intravenosa, intramuscular, rectal y vaginal.
 - Nutrición y eliminación: colocación de sondas NG y PEG, simulación de cateterismo urinario y colostomía.
 - Auscultación de sonidos cardíacos, pulmonares e intestinales diferenciados por cuadrantes y sincronizados con el ECG.
 - Prácticas de resucitación cardiopulmonar (CPR) con monitoreo en tiempo real.

4. Compatibilidad tecnológica y estandarización internacional:
 - Integración con plataformas de simulación reconocidas como SimPad PLUS y LLEAP, que permiten configurar escenarios clínicos interactivos.
 - Incorporación del ShockLink System, compatible con múltiples desfibriladores, garantizando prácticas seguras de reanimación cardiopulmonar.
 - Garantiza alineación con estándares internacionales en educación en salud, facilitando la acreditación de programas formativos.

5. Soporte postventa y sostenibilidad:

- El distribuidor exclusivo ofrece dos capacitaciones sobre uso y manejo del simulador.
- La primera se llevará a cabo al momento de entrega del simulador, y la segunda durante el periodo de garantía, la fecha se coordinará con la Entidad.
- También ofrece un mantenimiento preventivo durante el año de garantía, no incluye repuestos,
- El distribuidor garantiza el suministro de repuestos originales y servicios de mantenimiento autorizados, lo que asegura la vida útil prolongada del equipo y la continuidad en los procesos formativos sin riesgo de obsolescencia temprana.

Aunque en el mercado existen otros simuladores, ninguno de ellos cuenta con las características integrales y diferenciales del Nursing Anne Simulator, ni con la representación oficial del fabricante para Colombia.

En este sentido:

- Didaclibros Ltda. es el único autorizado en Colombia para la comercialización, instalación, capacitación y soporte del equipo, conforme a la certificación del fabricante.
- Adquirir el simulador a otro proveedor implicaría riesgos de legalidad, garantía y soporte técnico, al no tratarse de un canal autorizado por la marca.
- Se configura así la causal de único proveedor en el mercado nacional, la cual habilita el proceso de contratación directa.

Por lo expuesto, se concluye que la adquisición del Clinical Care Simulator – Nursing Anne Simulator de Laerdal, mediante contratación directa con Didácticos y Libros Didaclibros Ltda., se encuentra debidamente justificada, toda vez que existe imposibilidad de pluralidad de oferentes en virtud de la distribución exclusiva en Colombia; además, el equipo presenta ventajas técnicas y funcionales únicas frente a otros simuladores disponibles en el mercado, lo que lo convierte en la alternativa idónea para atender los requerimientos formativos. De igual manera, la necesidad institucional de fortalecer los ambientes de formación con un simulador de alta fidelidad, pertinencia y sostenibilidad respalda la decisión de adquisición, garantizando la calidad educativa y el cumplimiento de los estándares internacionales en la formación en salud.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, dado su alcance y orientación misional, en su necesidad de generar respuestas efectivas a las demandas específicas del sector productivo, en cuanto a la cualificación del talento humano para el desarrollo de los procesos organizacionales de las empresas, con el fin de proporcionar el cumplimiento de estándares intencionales de calidad y pertinencia de la oferta educativa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, por lo tanto, debe tener acceso a los mencionados medios tecnológicos representados en los laboratorios, para con ello, contar con los recursos necesarios e idóneos para satisfacer la demanda de trabajadores idóneos, que según se dijo, son requeridos por parte de los sectores económicos en ello comprometidos.

Que de acuerdo al contexto económico en función de identificar oferentes de los elementos requeridos, una vez realizada la valoración del análisis específico del sector económico se identifica que a la fecha existe un único proveedor con exclusividad para comercializar los productos en el país se denomina Didácticos y Libros Didaclibros Ltda, el cual cumple con las normativas y reglas para proceder con ella a contratar desde el SENA, asunto que conlleva a que el citado proceso se pueda llevar a cabo. Por tanto, con la existencia de un único oferente por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, así entonces, nos encontramos dentro de la procedencia de la contratación dentro de los postulados de la Contratación Directa.

RESOLUCIÓN No. 41- 01302 DE 2025

Por la cual se justifica la realización del proceso contractual No. CD-HIL-CIES-009-2025 bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que la contratación directa por proveedor exclusivo está permitida en Colombia cuando se demuestra que un solo proveedor es capaz de satisfacer la necesidad pública debido a su exclusividad técnica o legal, como sucede cuando el bien o servicio está protegido por derechos de propiedad intelectual o cualquier otra razón que lo haga único en el mercado. Sin embargo, debe ser respaldada por una justificación clara y documentada para cumplir con los principios de transparencia y eficiencia en la contratación pública.

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila realizó el estudio previo de la necesidad y conveniencia con fundamento en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y por tal motivo determina viable adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Contracción Directa, cuyo objeto es: "41_9527_523 Entregar a título de compraventa Clinical Care Simulator para el ambiente de salud del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila" con Didácticos y Libros Didaclibros Ltda, quien es el único que está autorizado para comercializar el producto requerido.

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025, y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia para adquirir el simulador. Se considera, entonces, que es esta la opción más favorable para la entidad en términos de solventar la necesidad identificada, a través de un proceso de contratación directa, en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad colombiana.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($364.330.400,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, el cual se encuentra avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14125 del 14 de agosto de 2025 por el rubro C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL, con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación. Igualmente, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

En virtud de lo anterior, el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación Directa:

Causal que se Invoca:	Adelantar el trámite de la contratación directa de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, entre el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y la empresa **DIDÁCTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.** identificado con NIT. 800.036.678-0.
Objeto:	41_9527_523 Entregar a título de compraventa Clinical Care Simulator para el ambiente de salud del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA

RESOLUCIÓN No. 41- 01302 DE 2025

Por la cual se justifica la realización del proceso contractual No. CD-HIL-CIES-009-2025 bajo la modalidad de Contratación Directa.

	Regional Huila.
Presupuesto	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14125** del 14 de agosto de 2025, con un presupuesto oficial hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($364.330.400,00),** IVA incluido, valor que incluye impuestos y erogaciones a que haya lugar, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato y descuentos de ley a que haya lugar.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única e inicio electrónico en la plataforma SECOP II.
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede ningún recurso de conformidad con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Realizar Las publicaciones a que haya lugar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, **11 SEPTIEMBRE 2025.**

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Subdirector
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios SENA Regional Huila

Proyectó: *Juan Diego Tovar – Contratista, Estructurador Gestión Contractual.* Juan Diego Tovar Cabrera
Revisó: *Víctor Eduardo Andrade Achury – Contratista, Jurídico.*